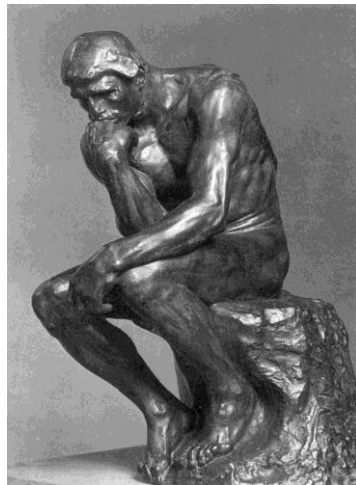


UNIVERSIDAD METROPOLITANA



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

BARRANQUILLA, DICIEMBRE 13 DE 2010

UNIVERSIDAD METROPOLITANA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

El presente documento define las relaciones docencia servicio en el campo de las prácticas formativas del estudiante y hace parte en su integridad del sistema normativo institucional.

CAPITULO 1. GENERALIDADES

La Universidad Metropolitana concibe las Prácticas Formativas como la posibilidad de crear oportunidades en el proceso de aprendibilidad para fortalecer las competencias básicas, profesionales, humanísticas, investigativas y complementarias de la formación del estudiante a través de intervenciones directas con la realidad, entendiéndose por esta, un contexto, problema o un paciente en un escenario de práctica determinado.

De esta manera la práctica es una de las formas de materializar la relación con el sector externo y la formación del estudiante después de un tránsito curricular específico exigido para la llegada del mismo, por ello las prácticas buscan la interacción de los conocimientos teóricos con las situaciones del entorno, con el fin de lograr la validación y reevaluación de saberes, propiciando la adquisición de competencias, habilidades y destrezas en el estudiante, propias de cada disciplina y la interacción de la academia con la realidad social para el conocimiento de sus problemas y contribuir a la solución de los mismos y el empoderamiento de las comunidades para el cuidado de su salud.

CAPITULO 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Establecer las normas de comportamiento que deben cumplir los estudiantes, sus derechos y deberes durante la realización de las prácticas.

CAPITULO 3. DEFINICIONES

Estudiante de Práctica: Es el estudiante que se encuentra matriculado y/o con autorización escrita, expedida por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para iniciar las actividades académicas y las prácticas formativas.

Docente acompañante: Profesional que orienta, acompaña, realiza seguimiento y evalúa al estudiante, durante su práctica formativa.

Relación Docente – Servicio: Es el vínculo para articular en forma armónica las acciones de la Institución Educativa y las Instituciones que prestan servicios de salud u otros para cumplir con su función social a través de la atención a la comunidad y la formación del recurso humano que se encuentra cursando un programa de pregrado o postgrado.

Prácticas Formativas: es una estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación del estudiante con la prestación de los servicios de salud en la búsqueda de fortalecer y generar competencias y nuevos conocimientos tanto en los estudiantes como en los docentes enmarcados en un ejercicio profesional, ético, autónomo y responsable y que contribuya a retroalimentar los currículos.

Escenario de Práctica: Espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas, de los estudiantes del área de la salud, entre ellos: Espacios institucionales en los cuales se presta atención integral en salud, Espacios comunitarios y otros espacios diferentes a los del sector salud los cuales son pertinentes para las practicas formativas de los estudiantes.

Rotación: Es el periodo de permanencia del Estudiante en un Escenario de Práctica, acorde con los criterios estipulados en el currículo de cada Programa Académico, en coordinación con la Institución Prestadora.

Centro Piloto: Estrategia académica de la Universidad): Escenario de Practica al cual asisten mínimo cinco Programas Académicos, en donde se articula en forma interdisciplinaria la Docencia y la Investigación y la Proyección Social, con el fin de contribuir a la solución de los problemas de salud y sociales de las comunidades intervenidas. Debe contar con un Coordinador de la Universidad Metropolitana y los docentes de acompañamiento del programa respectivo.

Convenio Docencia - Servicio: Acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación Docencia –Servicio formalizadas en un documento que viabiliza las prácticas formativas de los estudiantes.

CAPITULO 4. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Además de los deberes contemplados en el Reglamento Estudiantil Institucional, los estudiantes de las prácticas formativas deberán cumplir con las normas contempladas en este reglamento.

Artículo 2. Son deberes de los estudiantes de la Práctica Formativa presentar al respectivo programa los siguientes documentos para acceder a las prácticas formativas.

- a) Fotocopia de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud
- b) Presentar fotocopia del certificado de inmunizaciones.
- c) Fotocopia de constancia de matrícula
- d) Fotocopia de la Cédula,
- e) Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil,
- f) Fotocopia del Carné del Seguro Estudiantil documentos que es enviado al escenario de práctica respectivo
- e) demás documentos que el programa considere para el cumplimiento de sus competencias.

Artículo 3. Cumplir las normas de Bioseguridad establecidas en la Institución prestadora acorde con su disciplina de formación.

Artículo 4. Permanecer en el Escenario de Práctica durante el horario estipulado en el Convenio Docente-Asistencial, registrar su asistencia y cumplir con las obligaciones y turnos que le sean asignados.

Artículo 5. Acatar las disposiciones, reglamentos, y normas que se relacionen con los servicios asistenciales en las Instituciones en las cuales se realice la práctica.

Artículo 6. Presentar con ocho (8) días de anticipación y por escrito la justificación de sus ausencias programadas. En el caso de incapacidades por Enfermedad y Maternidad deben ser expedidas por un médico de la EPS donde está afiliado el estudiante, validadas por un médico de la FHUM y entregadas al programa respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Artículo 7. Asistir al escenario de práctica con el uniforme completo, limpio y en buen estado, además debe portar su respectivo carné estudiantil actualizado y visible.

Artículo 8. Mantener un comportamiento enteramente profesional, acorde con las normas de comportamiento y las normas inherentes a la ética de su profesión.

Artículo 9. Dirigirse a sus docentes, compañeros y personal del escenario de práctica en forma cordial y con el apelativo de respeto, acorde con su preparación profesional y/o académica.

Artículo 10. Respetar a sus compañeros, estudiantes, personal que labora en ella y usuarios del servicio, incentivando con ello las buenas relaciones interpersonales y el respeto mutuo.

Artículo 11. Hacer buen uso de los materiales, insumos, equipos, herramientas, existentes en los servicios.

CAPITULO 5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de los contemplados en el Reglamento Estudiantil Institucional, los estudiantes de Práctica Formativa tendrán derecho a:

Artículo 12. Recibir inducción sobre la relación Docencia – Servicio.

Artículo 13. Recibir información sobre la organización y reglamentos del escenario de práctica.

Artículo 14. Dirigir por escrito sus sugerencias, quejas y reclamos relacionados con su práctica docencia servicio siguiendo los conductos regulares; Docente, Coordinador de Prácticas, Director de Programa Académico, Coordinadora General de Prácticas, Directora Subsistema Académico y Rector de la Universidad.

Artículo 15. Asistir a eventos de formación que contribuyan con su proceso de aprendizaje programados por la universidad.

Artículo 16. Solicitar traslado de su escenario de práctica formativa cuando este no cumpla los requisitos exigidos para el desarrollo de las competencias de acuerdo a su nivel de formación.

Parágrafo 1: Para el cambio de escenario la Coordinación de Prácticas del Programa Académico deberá hacer el estudio pertinente.

Artículo 17. Recibir información oportuna de su proceso académico, tanto verbal como por escrito en los formatos previstos para tal efecto.

Artículo 18. Tiene derecho al uso responsable del material, equipos, insumos y ayudas diagnósticas necesarias para su práctica.

CAPITULO 6. FALTAS Y SANCIONES

Se considera como FALTAS al reglamento de prácticas las siguientes:

Artículo 19. Presentarse sin el uniforme correspondiente y el carné visible estipulados para su práctica formativa.

Artículo 20. La no puntualidad en la realización de sus prácticas formativas.

Artículo 21. Recibir dinero por actividades inherentes a su labor de formación.

Parágrafo: se excluyen los auxilios pactados entre la Entidad Formadora y el Escenario de Practica.

Artículo 22. Retirar historias clínicas, exámenes u otros documentos de los pacientes en forma total o parcial de la Institución Prestadora.

Artículo 23. Hacer uso de historias clínicas, documentos, informes y demás información escrita y/o en medio magnético, sin autorización de la Institución donde se lleva a cabo la practica formativa.

Artículo 24. Realizar actividades no contempladas en el manual de procesos y procedimientos, protocolos y/o guías de atención.

Artículo 25. Presentarse al escenario de práctica bajo efectos del licor o cualquier otra sustancia psicoactiva.

Artículo 26. Presentar conductas que afecten la convivencia y el bienestar del grupo social, tanto dentro como fuera del escenario de práctica.

Artículo 27. Ejecutar actividades tipo brigadas, campañas de salud, y otras similares propias a su disciplina de formación al margen de la Institución.

Artículo 28. Utilizar equipos o materiales no autorizados por el docente respectivo.

Artículo 29. Hacer uso inadecuado de equipos e insumos de la Institución.

Artículo 30. Comercializar artículos, instrumental, insumos y/o equipos dentro de la Institución prestadora y/o formadora.

Artículo 31. La retención, hurto y/o cambio de piezas y/o partes de equipos e insumos de las prácticas formativas.

Artículo 32. Otras faltas de disciplina como irrespeto al docente, pacientes, compañeros y funcionarios del Escenario de Práctica y la Institución Formadora, negligencia con los pacientes y actos inapropiados de comportamiento.

Artículo 33. Las sanciones serán competencia del docente de la práctica, Comité Docente Asistencial, Directivos del Programa Académico y directivos de la Institución Formadora, previo estudio y determinación de la gravedad de la falta y basándose en las sanciones contempladas en el reglamento estudiantil de la Universidad.

Artículo 34. Los costos por los daños causados como consecuencia del mal manejo, uso y/o descuido a los insumos, instrumental, equipo, muebles y/o

inmuebles en los Escenarios de practica, será responsabilidad única de el (los) estudiante (s) involucrados.

Artículo 35. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y promulgación y deroga las disposiciones anteriores.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Ciencias de la Salud

NIT. 890.105.361-5

ACUERDO No. 12 (Diciembre 13 de 2010)

Por el cual se aprueba la Reforma del Reglamento para las Practicas Formativas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos y demás disposiciones estatutarias,

Que el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional ha venido impulsando una serie de reformas relacionadas con el desarrollo de la Educación Superior,

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 emanado del Ministerio de Protección Social, regula la Relación Docencia - Servicio para los programas de formación de Talento Humano del área de la Salud,

Que es función del Consejo Directivo Reglamentar las Prácticas que realizan los Estudiantes en los diversos escenarios con los cuales la institución tiene convenio,

Que se hace indispensable por parte de la Universidad y de los diferentes programas académicos condensar en un documento la normatividad inherente al desarrollo de las prácticas, así como su relación con las diferentes instituciones con la que se tienen convenio,



UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Ciencias de la Salud
NIT. 890.105.361-5

ACUERDO No. 12 (Diciembre 13 de 2010)

Por el cual se aprueba la Reforma del Reglamento para las Practicas Formativas.

Que habrá de socializar el reglamento a la comunidad educativa y en especial a los estudiantes en los días de inducción,

Que se hace necesaria su divulgación en la página Web de la Universidad.

Que hace parte de este documento, el reglamento para las prácticas académicas que realizan los estudiantes de los distintos Programas Académicos de la Universidad.

ACUERDA:

1º).- Expedir y adoptar el presente REGLAMENTO DE PRACTICAS, que será de aplicación por los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

2º).- Regístrese y entréguese a las diferentes estancias institucionales para sus efectos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 13 días del mes de diciembre de 2010.


CARLOS JALLER RAAD

Presidente Consejo Directivo (E)


ADALGISA DE CHARRIS

Secretaria del Consejo Directivo